

**MESA DE GÉNERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PROTOCOLO DE DENUNCIA  
CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

<b>ACTA</b>		<b>Nº 24</b>		<b>Elaborada por: Gabriela Muñoz Nieto</b>	
<b>TEMA:</b>	<b>SEGÚN TABLA</b>	<b>FECHA</b>	<b>24/09/2020</b>	<b>INICIO:</b>	<b>16:00</b>
<b>LUGAR:</b>	<b>TEAMS</b>			<b>TÉRMINO:</b>	<b>18:30</b>

<b>TABLA:</b>	
<b>1.</b>	Respuesta Memorándum Nº 5 y 6 a CI (votar art 16)
<b>2.</b>	Respuesta Memorándum Nº 7 José Urbano
<b>3.</b>	Nota del Boletín
<b>4.</b>	Respecto de modificación de Resolución Exenta Nº 2039/2018 que crea Mesa de Genero
<b>5.</b>	Revisión del Protocolo a partir del art 40

<b>ASISTENCIA</b>
Se inicia la Mesa con la asistencia de los 3 estamentos, SESEGEN, moderadora y Secretaria Técnica.
Asistentes:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Francisca Reyes – Estamento estudiantil</li> <li>2. Mariana Cuenca – SESEGEN</li> <li>3. María de los Ángeles Díaz -</li> <li>4. María Pía Galaz - Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>5. Fernanda Pinto – Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>6. Pamela Melo - Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>7. Mariela Ferrada - Estamento Académico/a</li> <li>8. Evelyn Gajardo – Estamento Académico/a</li> <li>9. Cesar Quinteros – Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>10. Mónica Castillo – Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>11. Susana Gavilanes – Estamento funcionario no académicos/as</li> <li>12. Karla Escobar Martínez – Moderadora</li> <li>13. Gabriela Muñoz – Secretaria Técnica</li> </ol>

<b>COMENTARIOS Y OBSERVACIONES</b>
La Moderadora da inicio a la sesión Nº 24 del Trabajo de la Mesa para la construcción de un nuevo Protocolo. Indica además que la sesión Nº 22 y 23 se suspendieron.
<b>1. MEMORÁNDUM Nº 5 Y 6 de CI</b>

Moderadora, indica este Memo se dejó en el chat y se da lectura a la conclusión por parte de la Secretaría Técnica.

En este sentido se procede a votar el artículo 16 modificado.

“Artículo 16°: *Deber de denuncia*. Si estas conductas además son constitutivas de delito, se deberá acoger a la víctima por parte de la OAD, sin perjuicio que se active el Protocolo para investigar internamente la falta disciplinaria y derivar a las Instituciones correspondiente con el fin de que efectúe la denuncia o querrela respectiva, para que se activen los canales formales de reparación, dispuestos por el Estado de Chile a través de los distintos organismos.”

Observaciones:

Sin observaciones.

**Votación N° 1):** redacción nueva del art 16. Se aprueba por unanimidad.

María Pía Galaz, pregunta en relación a que, sin perjuicio que sea delito sí se puede activar el Protocolo. Moderadora, aclara este punto, señalando que son procedimientos paralelos, lo importante es que no sean las mismas situaciones, es decir, el Protocolo no investiga delitos. María Pía Galaz, consulta en relación a qué pasará si se activa la vía judicial, eso tiene incidencia en el Protocolo. Moderadora, señala que, son responsabilidades distintas, por ej. En sede penal se sancionan delitos, en materia administrativa se sancionan las faltas a la probidad. Susana Gavilanes, pregunta en caso que, por ejemplo, haya una violación, esta persona continuará en la institución mientras no haya una sentencia judicial. Moderadora, responde esta duda, señalando que por esa razón son investigaciones que persiguen responsabilidades diferentes.

Se da lectura a respuesta de CI respecto del memo N° 6, en relación a la situación de estudiantes que se van de la Universidad para evadir la responsabilidad universitaria.

Cesar, pregunta cuales son las oportunidades reales de modificación del Reglamento de Disciplina estudiantil. Moderadora, señala que gran parte del mismo debe adecuarse, por ejemplo, en perspectiva de género. Además, la Mesa solicita que quede expresamente establecido en el informe de observaciones esta recomendación. Secretaría Técnica, señala que no es competencia de esta mesa, sin perjuicio, que si la Mesa lo desea se puede incluir como una recomendación en el informe de observaciones. Susana Gavilanes, señala que la materia de género es una deuda pendiente de la Universidad y debe ser resuelto a través de la Dirección de Género. Mariela Ferrada, señala que, si bien, no es parte del Trabajo de la Mesa, eso no implica que podamos hacer otros aportes. Francisca Reyes, señala que para la toma de del año 2018, se hicieron modificación al RGE.

## 2. MEMORÁNDUM N° 7 AL SR. JOSÉ URBANO

Moderadora, informa que se despachó memorándum al Sr. José Urbano quien modera la comisión *ad-hoc* que está revisando el Protocolo de Acoso Laboral, según el acuerdo de la sesión que consta en el acta N° 20 de la Mesa. En respuesta a este Memo, fue positiva, en el sentido de comprometerse a la propuesta de norma de remisión, con el fin de resguardar la investigación con enfoque de género.

## 3. SOBRE LA PRÓXIMA NOTA DEL BOLETÍN INFORMATIVO

Moderadora, abre debate.

Fernanda Pinto, indica que ya está lista la nota, pero a su juicio es relevante que se informe una vez que esté terminado el trabajo de revisión del Protocolo. Moderadora, señala que este tema quede pendiente para la próxima sesión.

#### **4. RESPECTO DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2039/2018 QUE CREA MESA DE GENERO**

Secretaria Técnica da lectura a la propuesta.

Evelyn, señala que con respecto a los académicos no se respetó la cantidad de integrantes por Facultades. Moderadora, señala que además se renunció por parte de una persona. Cesar Quinteros, señala que en relación a los funcionarios no académicos tampoco se respetó la cantidad de integrantes por Facultades. Además, señala que sí se respetó la antigüedad. Francisca, señala que al inicio sí se respetó el acuerdo de los dos estudiantes por facultad. Mariela Ferrada, señala que, en relación a la representación de los académicos, se ha visto mermada por diversas situaciones que han generado desconfianza en estas instancias.

**En relación a la elección de los representantes, esta se hizo considerando la organización interna de cada estamento.**

Susana Gavilanes, pregunta si va a existir un documento oficial donde se señalen los integrantes de la Mesa. Cesar Quinteros, señala que el nombre de todas las personas podría ir en el informe final. Se propone eliminar el número de representantes por Facultad, cambiándose a "Representantes por estamento".

**Votación 2):** Modificación de la Resolución Exenta N° 2039/2018 que crea la Mesa. Se aprueba por unanimidad.

#### **5. REVISIÓN DEL PROTOCOLO A PARTIR DEL ART 40**

**\*\*\*\*Se deja constancia que, aquellas frases que son objetos de observaciones se marcaran en color rojo.**

*Artículo 40°: De la celeridad. En este proceso, el Consejo Técnico actuará con la diligencia que toda situación **acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria demanda**, por lo que evitará la realización de actuaciones innecesarias, propiciando siempre la fluidez en los actos administrativos.*

#### **Observaciones:**

Moderadora, señala que, debería ser violencia de género antes, porque es más general.

Se propone la siguiente redacción:

**Votación N° 3:** art 40, se aprueba por unanimidad.

*Artículo 40°: De la celeridad. En este proceso, el Consejo Técnico actuará con la diligencia que toda situación **violencia de género, acoso sexual, y/o discriminación arbitraria demanda**, por lo que evitará la realización de actuaciones innecesarias, propiciando siempre la fluidez en los actos administrativos.*

María de los Ángeles, propone que las modificaciones pequeñas, sean sin votación. Moderadora, señala que es posible, mientras sea viable, sin perder de vista la opinión u observaciones que pueda tener cada estamento.

---

*“Artículo 41°: Del curso de la denuncia. Una vez que el Consejo Técnico ha efectuado las primeras indagaciones y ha estimado procedente sugerir la vía disciplinaria, deberá remitir los antecedentes a la autoridad que corresponda, para que, con el mérito de los antecedentes, pondere la necesidad de instrucción de un proceso disciplinario ya sea sumario estudiantil, investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda. Para lo anterior, se contará con un plazo de 8 días hábiles, que no se extienda a más de 10 días hábiles.*

*La autoridad que puede disponer la realización del procedimiento disciplinario podrá devolver los antecedentes al Consejo Técnico si a su juicio, no se han agotado las diligencias en la etapa previa o bien, requiere de mayores antecedentes **para decidir.**”*

**Observaciones:**

Mariela Ferrada, señala que a su juicio la Autoridad también debería tener un plazo. Moderadora, señala que este plazo es para la tramitación del AA. Secretaria Técnica coincide con esta observación, teniendo en consideración que el plazo del CT está regulado en el art 39.

Se propone la siguiente redacción:

**Votación N° 4: art 41, se aprueba por unanimidad.**

*“Artículo 41°: Del curso de la denuncia. Una vez que el Consejo Técnico ha efectuado las primeras indagaciones y ha estimado procedente sugerir la vía disciplinaria, deberá remitir los antecedentes a la autoridad que corresponda, para que, con el mérito de los antecedentes, pondere la necesidad de instrucción de un proceso disciplinario ya sea sumario estudiantil, investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda. Para lo anterior, se contará con un plazo de 8 días hábiles, que no se extienda a más de 10 días hábiles.*

*La autoridad que puede disponer la realización del procedimiento disciplinario podrá devolver los antecedentes al Consejo Técnico si a su juicio, no se han agotado las diligencias en la etapa previa o bien, requiere de mayores antecedentes para decidir, esta acción deberá realizarse dentro del plazo antes referido”*

---

*“Artículo 42°: Del nombramiento de la/el Fiscal, Investigador/a. El nombramiento se efectuará en el acto administrativo que instruye el respectivo proceso disciplinario.”*

**Observaciones:**

Se aprueba.

---

*“Artículo 43°: Plazos. La investigación y el procedimiento se adecuará a los plazos establecidos en la normativa aplicable de conformidad al proceso disciplinario instruido, ya sea remitiéndose a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Estudiantil o al Estatuto Administrativo”*

**Observaciones:**

Se aprueba.

---

**“Párrafo 3°: De las medidas provisionales y sanciones.**

**Artículo 44°: Garantía de los derechos.** Al momento de recibir la denuncia, con el objeto de garantizar los derechos de la persona afectada y con su consentimiento, podrá el Consejo Técnico, previa a la tramitación del sumario, proponer a la autoridad respectiva, la adopción de medidas provisionales. Así también, la o el

Fiscal, podrá proponer estas medidas, durante la tramitación del proceso disciplinario cuando existan elementos que hagan urgente e inmediata su aplicación.

Las medidas provisionales podrán ser:

- a) Cambio de sección, de la persona denunciada.
- b) Requerir facilidades académicas para la persona denunciante.
- c) Realizar derivaciones asistidas a otros organismos según se requiera.
- d) Otras medidas idóneas que resguarden la dignidad y los derechos tanto de las personas denunciantes y testigos.”

#### Observaciones:

Moderadora, señala que esta es una materia innovativa, porque en el Protocolo Provisorio, solo dispone que estas medidas pueden ser instruidas por el CT, pero ahora también por la Fiscal. Francisca, señala que hay carreras que no tienen dos secciones. Mariela, señala que, en la letra a) también debería ser la persona denunciante. Moderadora, señala que por eso es relevante a primera acogida para saber cuál es la voluntad de la víctima. Susana Gavilanes, pregunta qué pasa si un victimario quiere pertenecer en la sala de clase. Moderadora, señala que la persona victimaria, no podría negarse a esta medida. María Pía, señala que es complejo el cambio de unidad por parte del estamento no académico, porque las tareas son muy diversas. Propone que, por ejemplo, se cambie el horario, o que haya una prohibición de acercamiento/contacto con la víctima. Moderadora, señala que el único organismo que tiene la posibilidad de restringir DDFP son los tribunales, por ende, prohibir el acercamiento no sería pertinente. Mariana, pregunta en relación a la letra b) si las facilidades académicas, está incluida la asistencia. Secretaría Técnica señala que hay asignaturas que la asistencia está señalada en el RGE. Mariela, señala que se podría modificar las facilidades académicas, además del trabajo remoto. Secretaría Técnica, señala que el trabajo remoto está indicado sólo en virtud de la pandemia. María Pía, pregunta si es posible agregar en la letra a) el cambio de unidad. Moderadora, señala que el art 136 EA, dispone esta medida para el inculpado destinar transitoriamente a otra función. Secretaría Técnica, señala que poner expresamente la unidad, no sería pertinente como una medida que puede disponer el CT. Susana Gavilanes, señala que las medidas idóneas deberían estar en la letra a. Secretaría Técnica, contesta esta duda. María Pía, señala que hubiese sido muy interesante haber tenido antes de la denuncia las medidas provisionales pertinentes. Moderadora, señala que por eso es súper importante la difusión del Protocolo, y que en la primera acogida se pueda informar sobre las medidas provisionales. María Pía, señala que es importante destacar que no todas las personas conocen el EA, pero coincide que, por eso, es súper importante la difusión. Moderadora, señala que sería interesante hacer un Manual del Protocolo, para que, exista una interpretación práctica de las normas.

Se propone la siguiente redacción:

**“Párrafo 3°:** De las medidas provisionales y sanciones.

**Artículo 44°:** Garantía de los derechos. Al momento de recibir la denuncia, con el objeto de garantizar los derechos de la persona afectada y con su consentimiento, podrá el Consejo Técnico, previa a la tramitación del sumario, proponer a la autoridad respectiva, la adopción de medidas provisionales. Así también, la o el Fiscal, podrá proponer estas medidas, durante la tramitación del proceso disciplinario cuando existan elementos que hagan urgente e inmediata su aplicación.

Las medidas provisionales podrán ser:

- a) Requerir facilidades académicas y/o laborales para la persona denunciante.
- b) Cambio de sección, de la persona denunciada.
- c) Realizar derivaciones asistidas a otros organismos según se requiera.
- d) Otras medidas idóneas que resguarden la dignidad y los derechos tanto de las personas denunciantes y testigos.”

**Votación N° 5:** se suspende la votación por ausencia del estamento de estudiantes. Se pospone el día lunes.

\_\_\_\_\_

Se pone término a la sesión.

#### ACUERDOS

1. Artículos revisados, según consta en ACTA. Además, queda consignada en ella las votaciones respectivas.
2. Próxima sesión, seguir avanzando en el artículo 44.
3. Todos los estamentos deberán avanzar el análisis del Protocolo.

COMPROMISOS ADOPTADOS	FECHA CUMPLIMIENTO	DE	RESPONSABLE
1. Enviar acta N° 24 para comentarios	24/09/20		Secretaria Técnica
2. Solicitar mundificación formal a DJ de la Resolución Exenta N° 2039/2018 que crea la Mesa	25/09/20		Moderadora
3. Todos los estamentos deberán avanzar el análisis del Protocolo			Todos los estamentos